DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

No. Expediente: 0958-1PO2-07

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.	
1.-Nombre de la Iniciativa.	Proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.
2.- Tema de la Iniciativa.	Trabajo y Previsión Social.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Víctor Aguirre Alcaide.
4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD
5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	09 de octubre de 2007.
6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	04 de octubre de 2007.
7.-Turno a Comisión.	Trabajo y Previsión Social.

II.- SINOPSIS.

Prever en un capítulo, las actividades del campo: Acuícola, pesquera, y de las micro, pequeñas y medianas empresas agrícolas. Establecer que, desde la incorporación del trabajador al trabajo, se considere de planta. Establecer que sólo podrán prestar servicios los mayores de 16 años y en una jornada que no excedan de 4 horas continuas ni de 22 horas semanales, además de que debe haber compatibilidad entre el trabajo y el estudio. Incorporar otras obligaciones especiales para los patrones, como suministrar gratuitamente agua potable y dos alimentos sanos, nutritivos y abundantes durante la jornada de trabajo; tener disponibles botiquines, lo más cerca posible de las áreas de trabajo; proporcionar los equipos especiales a los trabajadores que asperjen, fertilicen, combatan plagas o enfermedades en plantas y animales; entre otros. Crear tipos penales para los casos en que se utilicen los servicios de los menores de 7 años y se obligue a los trabajadores a comprar en un determinado lugar.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, con relación al apartado A del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE.	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY FEDERAL DEL TRABAJO	**Decreto por el que se reforman los párrafos segundo y tercero del artículo 3o., el artículo 56, la fracción I del artículo 133, el artículo 279 y el segundo párrafo del artículo 280; y se adicionan un primer y un tercer párrafos al artículo 280, pasando el actual primer párrafo a ser el segundo párrafo, y las fracciones VIII, IX, X, XI, XII , XIII y XIV al artículo 283, todos de la Ley Federal del Trabajo, en los siguientes términos:**
Artículo 3o.- …	**Artículo 3.** …
No podrán establecerse distinciones *entre los trabajadores* por motivo de raza, sexo, edad, credo religioso, doctrina política o condición social.	No podrán establecerse distinciones por motivo de sexo, edad, credo religioso, doctrina política, condición social o **física, etnia, preferencia sexual, estado civil, discapacidad y condiciones de salud, que tengan por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades y de trato en el empleo o la ocupación, la formación profesional, las condiciones y la admisión al trabajo.**
Asimismo, es de interés social promover y vigilar la capacitación y el adiestramiento de los *trabajadores.*	Es de interés social promover y vigilar la capacitación y el adiestramiento de los **factores de la producción, así como la productividad y la calidad en el trabajo y los beneficios que éstas deben generar tanto a los** trabajadores **como a los patrones garantizando la igualdad de oportunidades.**

	Título Tercero **Condiciones de Trabajo** **Capítulo I** **Disposiciones Generales**
Artículo 56.- Las condiciones de trabajo en ningún caso podrán ser inferiores a las fijadas en esta Ley y deberán ser proporcionadas a la importancia de los servicios e iguales para trabajos iguales, sin que puedan establecerse diferencias por motivo de *raza*, nacionalidad, sexo, edad, credo religioso o doctrina política, salvo las modalidades expresamente consignadas en esta Ley.	**Artículo 56.** Las condiciones de trabajo en ningún caso podrán ser inferiores a las fijadas en esta ley y deberán ser proporcionadas a la importancia de los servicios e iguales para trabajos iguales, sin que puedan establecerse diferencias por motivo de sexo, edad, credo religioso, doctrina política, **condición social** o **física, etnia, preferencia sexual, estado civil, discapacidad y condiciones de salud**, salvo las modalidades expresamente consignadas en esta ley.
Artículo 133.- …	**Artículo 133.** Queda prohibido a los patrones:
I.- Negarse a aceptar trabajadores por razón de edad *o* de su sexo;	l. Negarse a aceptar trabajadores por razones de sexo, edad, **credo religioso, doctrina política, condición social, condición física, preferencia sexual, estado civil, etnia, discapacidad y condiciones de salud;**
II a XI.- …	II. a XI. …
CAPITULO VIII Trabajadores del campo	Capítulo VIII Trabajadores del Campo
Artículo 279.- Trabajadores del campo son los que ejecutan los trabajos propios y habituales de la *agricultura, de la ganadería y forestales, al servicio de un patrón.*	**Artículo 279.** Trabajadores del campo son los que ejecutan los trabajos propios y habituales de la **actividad**

}	**l. Agrícola;** **II. Pecuaria;** **III. Forestal, incluidos los que se ejecutan en y para las plantaciones comerciales forestales y aserraderos;** **IV. Acuícola;** **V. Pesquera, en agua dulce o ribereña, costera y de zona restringida; y** **VI. De la micro, pequeña y mediana empresa agroindustrial, conceptuándose como tales las que empleen hasta cien trabajadores.**
No tiene correlativo	
Los *trabajadores en las explotaciones industriales forestales* se regirán por las disposiciones generales de esta ley.	Los **trabajos que se realicen en la gran industria de transformación de la madera, y de la gran empresa agroindustrial** se regirán por las disposiciones generales de esta ley.
Artículo 280.- *Los trabajadores que tengan una permanencia continua de tres meses o más al servicio de un patrón, tienen a su favor la presunción de ser trabajadores de planta.*	**Artículo 280. Las relaciones de trabajo, según su duración, pueden ser**
No tiene correlativo	**l. Por tiempo determinado;** **II. Por obra determinada;** **III. Por tiempo indeterminado; y**

	IV. Por tiempo indeterminado discontinuo. **El trabajador del campo se considerará de planta desde que dé inicio la relación de trabajo.** **Los trabajadores menores de dieciséis años prestarán servicios en jornadas que no excedan de cuatro horas continuas diarias ni de veintidós horas a la semana, debiendo ser compatibles sus horarios de trabajo con los de estudio. No podrán ser contratados si no se acredita que se encuentran cursando la educación básica.**
Artículo 283.- …	**Artículo 283.** Los patrones tienen las obligaciones especiales siguientes:
I a V.- …	I. a V. …
No tiene correlativo	**VI. Proporcionar gratuitamente medicamentos y material de curación en los casos de enfermedades tropicales, endémicas y propias de la región y pagar el ochenta y cinco por ciento de los salarios hasta por noventa días;**
VII.- …	VII. …
No tiene correlativo	**VIII. Suministrar gratuitamente agua potable y dos alimentos sanos, nutritivos y abundantes durante la jornada de trabajo;** **IX. Tener disponibles en botiquines y lo más cerca posible de las áreas de trabajo los medicamentos y el material de curación para primeros auxilios, así como los antídotos necesarios para aplicarlos por medio del personal capacitado para tal efecto, a**

	los trabajadores que sufran picaduras de animales o intoxicaciones derivadas de la utilización, manejo y aplicación de agroquímicos a plantaciones y semovientes; **X. Proporcionar los equipos especiales a los trabajadores que asperjen, fertilicen, combatan plagas o enfermedades en plantas y animales; que realicen labores de polinización, vacunación, baños garrapaticidas, elaboración y remoción de compostas y estiércol, lombricultura y de fermentación;** **XI. Transportar en forma gratuita a los trabajadores de su domicilio al lugar de trabajo y a la inversa; si el traslado es diario, el tiempo de transporte se computará como parte de la jornada de trabajo;** **XII. Brindar gratuitamente servicios de calidad en guardería, así como educación y atención médica a los hijos de los trabajadores del campo;** **XIII. Contar con los servicios de un intérprete/traductor bilingüe cuando los trabajadores no hablen español; y** **XIV. Informar a los trabajadores sobre los riesgos que corren y capacitarlos para su prevención.**
Artículo 284.- … I a III.- … **No tiene correlativo**	**Artículo 284.** Queda prohibido a los patrones: **I. a III. …** **IV. Contratar a menores de dieciséis años;**

No tiene correlativo	**V. Emplear a los trabajadores menores de edad o mujeres embarazadas en actividades peligrosas o insalubres de conformidad con los artículos 166 y 176 de esta ley;** **VI. Obligar a los trabajadores a comprar en tiendas de su propiedad o que se localicen dentro del centro de trabajo;** **VII. Violar los topes que para el tiempo extraordinario señala esta ley; en caso contrario, las horas en exceso las deberá pagar con un cuatrocientos más del salario que corresponda a las horas de la jornada, pudiendo además el trabajador rescindir justificadamente la relación de trabajo.** **Título Dieciséis** **Artículo 1004-A. Cuando el patrón utilice los servicios de menores de siete años, o los emplee, así como a las mujeres embarazadas en trabajos insalubres o peligrosos, se le castigará con prisión de tres años a siete años de prisión.** **Artículo 1004-B. Cuando los patrones obliguen a los trabajadores a comprar en algún lugar recibirá una pena de prisión de dos años a seis años de prisión.**
	Transitorios **Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

	Segundo. Los patrones deberán cumplir las obligaciones especiales previstas en las fracciones XII y XIII del artículo 283 dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigor del presente decreto.

LAL